

Acta Complementaria N°2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente
Acuerdo N°1 de fecha 19 de febrero de 2025.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI y Juan Luciano QUARENTA MONTAIUTI, designados por Resoluciones CS Ns° 187/24 y 608/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI, Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma conocimiento:

1.1. Resolución Rector N° 561/2024: Inclusión del Incentivo de Capacitación Nodocente a los haberes del Personal Nodocente.

1.2. Renuncia Personal Nodocente.

1.3. Resolución N° 2719/2024 - Universidad Nacional de Córdoba: Aceptación Intercambio Personal Nodocente.

2. Convalidación:

2.1. Formalización de Acuerdos Paritarios - Ingresos de Personal Nodocente.

2.2. Altas y Bajas asignación Suplemento por Riesgo, Artículo 71° CCT Decreto PEN N° 366/06.

3. Tratamiento:

3.1. Presentación Personal Nodocente: Solicitud excepción a lo determinado por el Artículo 93° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06.

3.1.1. Dirección General de Sistemas.

3.1.2. Departamento Administrativo del Centro Regional San Miguel.

3.2. Dirección de Administración de Personal: Referente trámite jubilatorio de Personal Nodocente.

3.3. Presentación Dirección General de Personal: referente a usufructo de días pendientes de Licencia Anual Ordinaria generada en el año 2024.

3.4. Presentación A.T.U.N.Lu: Referente a hijos en adaptación escolar.

3.5. Dirección General de Asuntos Académicos - Centro Regional Campana: Solicitud incorporación de personal.

1. Toma Conocimiento: Las partes toman conocimiento de: **1)** La renuncia de Personal al cargo Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I, y acuerdan mantener el criterio establecido por esta Unidad con fecha 04 de diciembre de 2024 en relación a la cobertura de las vacantes, **2)** Inclusión de la adecuación del Incentivo de Capacitación Nodocente, homologado por Resolución Rector N° 561/2024, y **3)** Aceptación del intercambio de Personal Nodocente de esta Casa con la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos y períodos establecidos en el Anexo I.

2. Convalidación: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: **1)** Formalización de ingresos de personal Nodocente acordados por esta Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente, y **2)** Altas y Bajas asignación Suplemento por Riesgo, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

3. Tratamiento:

3.1.1. Analizada la presentación efectuada por la trabajadora María Laura LUCCHINI, y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar el pago de los haberes al cien por ciento (100%) a favor de la trabajadora hasta la obtención del beneficio jubilatorio, período en el cual la trabajadora deberá presentar la acreditación de inicio del trámite del mencionado, y encomiendan a la Dirección General de Personal, en caso de producirse la acreditación fehaciente del inicio del trámite, prorrogar la medida hasta la obtención del beneficio.

3.1.2. Analizada la presentación efectuada por el trabajador Ricardo Andrés CORREA, y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar el pago de los haberes al cien por ciento (100%) a favor del trabajador, desde el 13 de febrero de 2025 y por el término de tres (3) meses, ó la reincorporación del mismo lo que ocurra primero.

3.2. Considerada la presentación que nos ocupa y los antecedentes se considera: que el trabajador Luis Ricardo LABATO reviste en un cargo permanente de personal Nodocente, categoría dos (2) Director de Juicios dependiente de la Dirección General Legal y Técnica; que a la fecha el trabajador posee una licencia

extraordinaria sin goce de haberes en el marco del Artículo 100° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 37/21; que al tiempo de la solicitud de licencia sin goce de haberes, el trabajador requirió su encuadre en el Artículo 105° del Decreto PEN N° 366/06 en razón de su designación como Auditor Interno Titular del Servicio de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco; que con fecha 21 de marzo de 2018 la Dirección General de Personal informa que el requerimiento no cumplía con lo extremos previstos por el Artículo 105° del Decreto PEN N° 366/06; que por Disposición SECADM N° 187/18 se otorgó al trabajador Luis Ricardo LABATO licencia sin goce de haberes por razones particulares en el cargo Categoría dos (2) de personal Nodocente en el marco de lo determinado por el Artículo 100° del CCT Decreto PEN N° 366/06 a partir del 1 de abril de 2018; que con fecha 2 de mayo de 2018 el sr. LABATO solicitó la reconsideración de la licencia otorgada por Disposición SECADM N° 187/18, su revocatoria y concesión en el marco del Artículo 105° del CCT Decreto PEN N° 366/06; que la Dirección de Asuntos Legales Internos emitió dictamen sobre el tema el 11 de junio de 2018; que en razón de ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 153° del CCT Decreto PEN N° 366/06 a la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, esta unidad trató el tema en su reunión del día 21 de junio de 2018 e hizo propio el dictamen del servicio jurídico permanente; que con fecha 22 de agosto de 2018 el trabajador LABATO realizó una nueva presentación, tratada por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector el día 20 de septiembre de 2018; que tratado el tema la Comisión acordó de modo excepcional la extensión de la licencia otorgada por el Artículo 100° sin aplicación para el caso especial que trató de la limitación al período establecido por el referido artículo del CCT Decreto PEN N° 366/06; que la medida se efectuó conforme las características del caso y las facultades conferidas por el Artículo 153° del CCT Decreto PEN N° 366/06 a la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente; que en el mes de enero de 2024 el trabajador Luis Ricardo LABATO alcanzó los requisitos exigidos por la Ley N° 24.241 para el inicio de su jubilación ordinaria; que el trabajador Luis Ricardo LABATO fue notificado con fecha 07 de febrero de 2024 conforme lo establece la Resolución Rector N° 273/06, rigiendo a partir de esa fecha el plazo de un (1) año para la obtención del beneficio jubilatorio ó la desvinculación de la Institución; que el sr. LABATO al momento continúa su relación de empleo con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco; que con fecha 3 de febrero de 2025 el trabajador informa que continua en relación de empleo con la Universidad Nacional de San Antonio de Areco y que no ha impulsado procedimiento ante la ANSES a fin de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria; que a la fecha ha operado el límite del plazo establecido por el Artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 23/09, punto 3, para la continuidad laboral: “3. A partir de la fecha en que la Universidad hubiera intimado al trabajador a iniciar su trámite de jubilación o retiro, o desde el momento en que comunique fehacientemente a la Universidad la fecha de la presentación voluntaria de la solicitud de iniciación del trámite ante el organismo previsional, el agente podrá continuar prestando servicios en la Universidad en las mismas condiciones por un período máximo de un (1) año, siempre que el beneficio previsional no hubiera sido otorgado con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Otorgado el beneficio o vencido dicho plazo cesará la relación laboral con el agente y será dado de baja, obligándose la Universidad a expedir certificados finales y definitivos en un plazo no mayor de quince (15) días.”. Por todo ello y considerando la normativa aplicable a todo el personal Nodocente de esta Institución Universitaria, esta Comisión acuerda: limitar al 19 de febrero de 2025 la licencia otorgada por Disposición DISPSECADM-LUJ:000072/19, conforme Anexo III de la presente, y encomendar a la Dirección General de Personal se proceda a efectuar la baja definitiva del cargo Nodocente del sr. Luis Ricardo LABATO.

3.3. Analizada la presentación efectuada por la Dirección General de Personal, considerando lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologado por Resolución CS N° 236/20, respecto del fraccionamiento y de la fecha límite para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria generadas el año anterior, las partes convienen establecer para todo el personal Nodocente, que a la fecha posea días pendientes de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2024, como fecha límite para el uso de los mismos el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser fraccionados en hasta dos (2) períodos, vencido ese plazo caducará el derecho del trabajador a usufructuar los días que

faltaran. Por último, las partes convienen mantener como última fecha para la presentación ante la Dirección de Administración de Personal, de los días a usufructuar el 31 de octubre de 2025.

3.4. Considerada la presentación efectuada por la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras de la Universidad Nacional de Luján - ATUNLu, teniendo en cuenta la fecha de inicio del ciclo lectivo establecida para la Provincia de Buenos Aires, y lo determinado por la reglamentación particular del Inciso 7 del Artículo 102° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, las partes establecen que los días establecidos por la licencia por adaptación escolar de hijo deberán tomarse como días hábiles corridos.

3.5. Analizada la presentación mediante la cual se solicita la cobertura de la vacante generada por la renuncia al cargo Nodocente de personal del área, teniendo en cuenta la incorporación de personal mediante el intercambio con la Universidad Nacional de Formosa para prestar servicios en el Centro Regional Campana, las partes convienen no hacer lugar al requerimiento.

---Siendo las doce horas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

Juan Luciano QUARENTA
MONTAIUTI
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora

Yara VIERA
Parte Trabajadora